



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, “ING. JORGE L. TAMAYO” A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO GEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTORA MARÍA MARGARITA PARÁS FERNÁNDEZ; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “CENTRO GEO”:

I.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.

I.2. Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Geografía y Geomática, “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.

I.3. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que está representado en este acto por la Dra. María Margarita Parás Fernández en su carácter de Directora General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 130,776, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este

instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.5. Que es una institución competitiva de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.

I.6. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.

I.7. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

I.8. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

II. DECLARA "LA PAOT":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante Decreto que contiene su Ley Orgánica, expedido por el Jefe de Gobierno y publicada con fecha 24 de abril de 2001 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

II.2 Que como Titular de la Entidad, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I, XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción V de su Reglamento.

II.3 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4 Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de

febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año.

II.5 Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06700, mismo que señala para todos los fines legales de este Convenio, y su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre **"EL CENTRO GEO"** y **"LA PAOT"**, con el fin de brindar apoyo mutuo en las áreas de geomática con énfasis en análisis espacial en temas de geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial de la Cuenca del Valle de México y su zona metropolitana.

SEGUNDA.- ACCIONES.

"EL CENTRO GEO" y **"LA PAOT"** acuerdan, que podrán realizar entre otras acciones las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Colaborar y participar en el desarrollo y realización de programas académicos de grado y posgrado en las disciplinas de interés común.
- e) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social, éste último de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Organizar en forma conjunta foros de difusión para la promoción del acceso efectivo a la información pública en materia ambiental y territorial
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones previstas en este instrumento y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo, las partes desarrollaran programas o proyectos que de ser aprobados, serán asumidos como Convenios Específicos, que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de las partes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, divulgación o publicación de resultados y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente instrumento, **"EL CENTRO GEO"** y **"LA PAOT"** se obligan a realizar las acciones necesarias, que se encuentren a su alcance, a efecto de brindar apoyo en las áreas de medio ambiente y ordenamiento territorial.

QUINTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, conformada por igual número de representantes de **"LA PAOT"** y **"EL CENTRO GEO"**, cuyas atribuciones serán dar seguimiento al presente instrumento y evaluar sus resultados, así como proponer las acciones factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- RESPONSABLES

Las partes acuerdan que para los efectos de la cláusula anterior, designan como responsables operativos:

a) Por **"LA PAOT"**, a la Coordinadora Técnica y de Sistemas, Lic. María del Carmen Rodríguez Juárez.

b) Por **"EL CENTRO GEO"**, al Actuario Alejandro Mohar Ponce.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS

La información que se genere como resultado de este convenio se considerará de carácter público en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y puede ser aprovechada indistintamente por **"LA PAOT"** y **"EL CENTRO GEO"**, para sí, o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse, y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor; y en particular reconocen los derechos de propiedad industrial sobre desarrollos tecnológicos de **"EL CENTRO GEO"**, para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA PAOT" y **"EL CENTRO GEO"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este instrumento en los casos que se involucre información así catalogada como confidencial o reservada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de los Convenios Específicos formalizados al amparo de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o evitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, hasta que las partes decidan darlo por terminado de común acuerdo, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada de este Convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con veinte días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes de común acuerdo decidirán sobre la terminación de este Convenio y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo de 2010.

POR "EL CENTRO GEO"

POR "LA PAOT"



**DRA. MARÍA MARGARITA PARÁS
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**

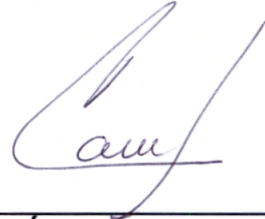


**MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA
TREVINO
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

TESTIGOS



ACT. ALEJANDRO MOHAR PONCE



LIC. MARÍA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ JUÁREZ

